



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 059-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 29 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

### VISTO:

El proveído N° 1373, de fecha 21 de marzo del 2023; de Gerente Municipal; La Opinión Legal N°065-2023-MDLP-PAPET, de fecha 21 de marzo del 2023, de Asesoría Jurídica, El Informe N°50-2023-MDLP-GDS-CGPN; de fecha 17 de marzo de 2023, de Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 05-2023-OREC-MDL-P; de fecha 16 de marzo de 2023; el Sr. Segundo F. Coral Reátegui, informa sobre el Expediente matrimonial en el que solicita celebración de Matrimonio Civil, de las siguientes personas de **Percy Juesseter Manrique Silva** con **DNI N° 41106680** y **Lloisith Aliaga Ojanama** con **DNI N° 41339798**, porque cumple con los requisitos exigidos en el artículo N°248 del Código Civil, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Municipalidad Distrital de las Piedras es un órgano de Gobierno Local, con personería de Derecho Público con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

**Que**, habiendo cumplido los requisitos exigidos por el art. 248 y 450 del código civil y habiendo transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos por medio de edictos, petición de Matrimonio sin que se haya producido oposición que desestimara esta, no teniendo el alcalde referencia de ningún impedimento, en cumplimiento del art. 258 del código civil.

**Que**, en cumplimiento del artículo 260° del Código Civil en uso de sus atribuciones conferidas por el Código Civil.

**Que**, según proveído N° 1373, emitido por la Gerencia Municipal de fecha 21 de marzo del 2023, solicitando acto resolutivo.

**Que**, mediante La Opinión Legal N°065-2023-MDLP-PAPET; de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, opina que es procedente la publicación del matrimonio proyectado de acuerdo al código civil N°250.

**Que**, mediante El Informe N°50-20223-MDLP-GDS-CGPN; de fecha 17 de marzo de 2023; emitido por Gerente de Desarrollo Social, remite el Informe N°05-2023-OREC-MDL-P; de fecha 16 de marzo de 2023; emitido por el Jefe de Registro Civil, informa sobre el Expediente matrimonial en el que solicita celebración de